



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



La protección del  
patrimonio cultural  
subacuático

**3 MSP**

UCH/11/3.MSP/220/6  
6 de diciembre de 2010  
Original: Inglés

**Distribución limitada**

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO**

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN  
SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO**

**Tercera sesión  
París, Sede de la UNESCO, Sala IV  
13–14 de abril de 2011**

**Punto 6 del orden del día provisional:**

**Elección de los miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico**

**Decisión requerida: párrafo 7**

1. En su primera sesión y por la Resolución 5 / MSP 1, la Reunión de los Estados Partes creó el Consejo Consultivo Científico y Técnico (en adelante “el Consejo Consultivo”), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.4 de la Convención. En la misma Resolución, la Reunión de los Estados Partes aprobó los Estatutos del Consejo Consultivo. En la segunda sesión se eligió a 11 miembros del Consejo Consultivo, todos excepcionalmente por un mandato de dos años.
2. El mandato de los miembros actuales del Consejo Consultivo llegó a su fin y de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes (en adelante “el Reglamento”), un Estado parte podrá designar un experto a los efectos de las elecciones para que le represente en dicho Consejo.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento, la elección de los miembros del Consejo Consultivo se llevará a cabo con la debida atención al principio de distribución geográfica equitativa y a la conveniencia de un equilibrio entre hombres y mujeres, así como de un equilibrio en los distintos ámbitos de competencia. Los expertos poseerán una trayectoria científica, profesional y ética en el plano nacional y/o internacional adecuada para la labor, de conformidad con el objetivo y la finalidad de la Convención, en particular, en los campos de la arqueología subacuática, el derecho internacional, la ciencia de los materiales (metalurgia, arqueobiología, geología) y la conservación de sitios del patrimonio cultural subacuático y/u objetos arqueológicos subacuáticos.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 a) de sus Estatutos, el Consejo Consultivo estará integrado por 12 miembros. La Reunión de las Partes podrá aumentar ese número hasta 24 en función del número de Estados partes.
5. En las invitaciones a la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes, se pidió a cada Estado parte que propusiera un candidato a las elecciones para que lo representara en el Consejo Consultivo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento. La lista provisional de los candidatos y la información relativa a ellos figuran en el documento UCH/11/3.MSP/220/INF4.
6. La distribución de los Estados partes en los grupos electorales, en el momento de celebrarse la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes en la Convención, figura en el Anexo del presente documento.
7. La Reunión de los Estados Partes podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 6 / MSP 3:**

La Reunión de los Estados Partes, en su tercera sesión,

1. Habiendo examinado el documento UCH/11/3.MSP/220/6,
2. Decide que, a efectos de la elección de los miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, los 12 escaños se distribuirán entre los grupos electorales como sigue:
  - Grupo I (...);
  - Grupo II (...);
  - Grupo III (...);
  - Grupo IV (...);
  - Grupo V a) (...);
  - Grupo V b).

**ANEXO**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES  
EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUBACUÁTICO EN LOS GRUPOS ELECTORALES**

Número de Estados partes al iniciarse la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes: 36

**Grupo I**

España  
Italia  
Portugal

**Grupo II**

Albania  
Bosnia y Herzegovina  
Bulgaria  
Croacia  
Eslovaquia  
Eslovenia  
Lituania  
Montenegro  
Rumania  
Ucrania

**Grupo III**

Argentina  
Barbados  
Cuba  
Ecuador  
Granada  
Haití  
Honduras  
México  
Panamá  
Paraguay  
Santa Lucía  
Saint Kitts y Nevis  
San Vicente y las Granadinas  
Trinidad y Tobago

**Grupo IV**

Camboya  
Irán (República Islámica del)

**Grupo V a)**

Gabón  
Nigeria  
República Democrática del Congo

**Grupo V b)**

Jamahiriyá Árabe Libia  
Jordania  
Líbano  
Túnez